22 de noviembre de 2023. Informando que hasta la fecha el insolvente no ha consignado los honorarios al auxiliar de a justicia impidiendo de esta forma que el proceso continúe el curso normal. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Popayán, veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés

PROCESO: **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**
DEMANDANTE: **JULIÁN ALBERTO NAVIA GONZÁLEZ**
APODERADO: **EUGENIO ALBERTO VALLEJO**
RAD. **2021-182**

Interlocutorio No. 2732

Revisado el interior del proceso de la referencia, se establece que hasta la fecha la parte actora no ha cumplido con lo señalado el numeral segundo de la providencia del 31 de agosto de 2023, mediante el cual el señor JULIAN ALBERTO NAVIA GONZALEZ debía haber consignado la suma de $700.000, para el pago de honorarios provisionales al auxiliar de justicia (liquidador)dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de ese proveído a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. 19001204100, identificación del proceso 19001400300220210018200, impidiendo de esta forma que el proceso continúe el curso normal. Por la razón anteriormente expuesta el juzgado

DISPONE:

REQUERIR REQUERIR al insolvente JULIAN ALBERTO NAVIA GONZALEZ de conformidad con el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P. para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, **so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito,** cumpla con la carga procesal de su exclusivo resorte, consignando la suma de setecientos mil pesos ($700.000.oo), a órdenes del juzgado por cuenta de este proceso, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 190012041002, identificación del proceso 19001400300220210018200, por concepto de pago de los honorarios a la auxiliar de la Justicia.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

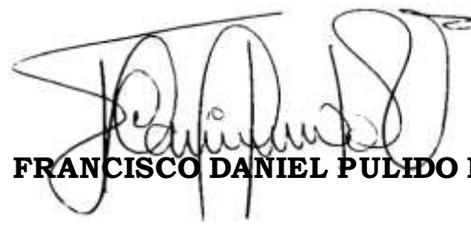

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

ELZ.